

USO PÚBLICO | OCTUBRE 2025

Guía esencial en Protección de Datos Personales en Chile y Costa Rica

ECIJA

SOBRE EL EQUIPO ECIJA

En ECIJA contamos con un equipo multidisciplinario dedicado exclusivamente a la protección de datos personales y áreas de práctica especializadas en tecnología.



La estrecha colaboración entre nuestras oficinas nos permite ofrecer soluciones integrales y consistentes a organizaciones locales y multinacionales que operan en ambos mercados.

Nuestra trayectoria incluye la implementación de programas de cumplimiento, la defensa en procedimientos sancionatorios ante la Autoridad de Protección de Datos y la adaptación de modelos corporativos a los estándares de cada país.

CHILE Y COSTA RICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

01. ¿Qué regula la normativa?

Chile: Ley N°19.628 modificada por la Ley N°21.719, regula la forma y condiciones en la cual se efectúa el tratamiento y protección de datos personales de conformidad al artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República.

Costa Rica: Ley 8968 regula la protección de datos personales de los habitantes, derivada del derecho a la intimidad consagrada en el artículo 24 de la Constitución Política.

02. ¿Cuáles son los derechos de los titulares?

Chile: Los titulares tienen derecho a los denominados derechos **BARSOP**: Bloqueo, Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición y Portabilidad. El responsable de datos debe implementar mecanismos y herramientas tecnológicas que permitan que el titular ejerza sus derechos de forma expedita, ágil y eficaz.

Costa Rica: Los titulares tienen los derechos ARCO: acceso, rectificación, cancelación y oposición. La portabilidad no está reconocida en la Ley.

03. ¿Qué deberes tiene la empresa?

Chile: El responsable deberá adecuar su tratamiento a los estándares establecidos en la normativa. Junto a ello, se reconoce el deber de secreto, información y transparencia, protección desde el diseño y por defecto, de adoptar medidas de seguridad apropiadas y de reportar las vulneraciones.

Costa Rica: La legislación se centra en la obligación genérica de implementar medidas de seguridad adecuadas, junto con el deber de confidencialidad, consentimiento informado y el principio de proporcionalidad.

04. ¿Cómo se deben tratar los datos sensibles?

Chile: Sólo puede realizarse con el consentimiento expreso, otorgado por el titular de forma escrita, verbal o por medios tecnológicos. Sin embargo, existen otras excepciones tales como que sean datos manifiestamente públicos, sea una entidad sin fines de lucro, para salvaguardar la vida, para formular una defensa jurídica, en cumplimiento de una obligación legal o cuando ésta así lo mandate.

Costa Rica: El tratamiento de datos sensibles está prohibido, salvo excepciones limitadas (consentimiento, interés vital, mandato legal o entidades sin fines de lucro) y siempre bajo medidas de seguridad reforzadas.

Esta guía tiene como objetivo proporcionar información general y no debe ser interpretada como asesoramiento legal personalizado.

CHILE Y COSTA RICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

05. Encargados de tratamiento de datos personales

Chile: El tratamiento se puede realizar por un tercero mandatario conforme a las instrucciones que se le impartan. Para ello, se debe celebrar un contrato en el que se establecerá el objeto del encargo, su duración, finalidad, el tipo de datos tratados, las categorías de los titulares y los derechos y obligaciones de las partes.

Costa Rica: El tratamiento puede ser realizado por un encargado siempre que exista un contrato con el responsable y se limite a sus instrucciones. El encargado debe implementar medidas de seguridad, guardar confidencialidad y abstenerse de usar los datos para fines distintos.

07. Notificación de incidentes de seguridad

Chile: Se debe reportar a la Agencia de Protección de Datos Personales ("AGPD") por los medios más expeditos posibles y sin dilaciones. Se informará también a los titulares cuando se vean involucrados datos de NNA, datos sensibles o a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial.

Costa Rica: Los incidentes de seguridad que afecten datos personales deben notificarse a la autoridad y a los titulares afectados dentro de cinco días hábiles, con información suficiente para que estos puedan protegerse.

06. ¿Se debe contar con un Registro de Actividades de tratamiento ("RAT")?

Chile: No es obligatorio contar con un RAT. Sin embargo, en caso de que se elabore un Modelo de Prevención de Infracciones, es necesario identificar aquellas actividades o procesos en que se puede generar o incrementar un riesgo de comisión de infracciones. Sin embargo, se recomienda siempre elaborar un RAT ya que actúa como una medida de control de la información al interior de la organización.

Costa Rica: No se pide un RAT, pero sí existen obligaciones equivalentes en la práctica, como inscribir algunas bases de datos y documentar internamente los procesos, protocolos y medidas de seguridad aplicables.

08. Evaluaciones de impacto en el tratamiento de datos personales ("EIPD")

Chile: Se exige una EIPD en caso de que el tratamiento, por su naturaleza, alcance, contexto, tecnología utilizada o fines, produzca un alto riesgo para los derechos de las personas. Se publicará, por parte de la AGPD, tanto un listado de actividades de tratamiento que requerirán una EIPD como orientaciones mínimas para realizarla.

Costa Rica: El responsable debe realizar un análisis de riesgos y documentar las medidas de seguridad aplicables, actualizándolas cuando cambie el nivel de riesgo o las condiciones del tratamiento, todo ello como parte de los protocolos inscritos ante la Agencia de Protección de Datos.

CONCLUSIONES



Evite multas por incumplimiento:

Chile: Hasta 20.000 UTM (~USD 1.5 millones) o 4% de ingresos. Pueden triplicarse en caso de reiteración.

Costa Rica: Hasta 30 salarios base (~USD 23 mil) y/o incluso delito de tratamiento ilegal de datos personales



Evite multas por incumplimiento:

Cumplir ya no es solo evitar multas: es acelerar negocios, expandir mercados y ganar la confianza de clientes e inversionistas. En ECIJA ponemos a tu disposición un equipo altamente especializado en estas materias.



¿Cómo te podemos ayudar?

- Diagnosticamos tu nivel de cumplimiento y cerramos brechas.
- Diseñamos Modelos de Prevención de Infracciones.
- Redactamos políticas y contratos alineados con las normas de Chile, Costa Rica y estándares globales.
- Te acompañamos en el día a día de tu operación.
- Actuamos ante las autoridades.
- Capacitamos a tu equipo.

ECIJA